

ORDENANZA N°: 2067/00.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002.

VISTO:

La gran cantidad de residuos, escombros, tierra, etc provenientes de la limpieza de patios interiores, demoliciones u obras en construcción que exceden volúmenes normales y son depositados en espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de dichos residuos por períodos de tiempo prolongados provoca innumerables inconvenientes y potenciales riesgos para vecinos, transeúntes y circulación vehicular;

Que también los residuos en cuestión contribuyen a perjudicar estéticamente a nuestra comunidad;

Que la precariedad de medios del Parque Vial municipal torna dificultosa, cuando no imposible la tarea de remover, recolectar y trasladar los residuos mencionados;

Que permitir a empresas privadas prestar el servicio de colocación de contenedores puede resultar útil para la solución de los problemas expuestos, tal como lo han realizado otras ciudades;

Que a los fines de lo antedicho se hace necesario legislar autorizando y reglamentando los requisitos para la habilitación de las empresas y la prestación del servicio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo la ----- colocación y acumulación en espacios públicos (calles, veredas, etc.) de cualquier tipo de residuos provenientes de la limpieza de inmuebles, demoliciones u obras en construcción que constituyan un volumen superior a medio metro cúbico.-----

ARTÍCULO 2º) Cuando el volumen de los residuos exceda lo estipulado en el Artículo 1º, ----- el propietario del inmueble o responsable de la obra o parcela deberá proceder a la contratación del servicio de colocación de contenedores a cualquiera de las empresas habilitadas a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase la prestación del servicio de colocación de contenedores en la ----- vía pública cuya finalidad sea la de acumular y recolectar residuos no orgánicos.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines del Artículo anterior, las empresas interesadas tramitarán su ----- habilitación e inscripción en un Registro especial de la Municipalidad de Ramallo cumpliendo los requisitos exigidos por esta Ordenanza y su reglamentación.-----

ARTÍCULO 5º) Los contenedores deberán ser de chapa de acero, estar en perfectas ----- condiciones de uso, pintados y perfectamente identificados con el nombre y teléfono de la empresa propietaria, no pudiendo exceder un volumen de cinco metros cúbicos (5 m3) y/o el ancho correspondiente a un vehículo regular. Será obligación de las empresas contratar los seguros que correspondan y asumirán a su exclusivo costo y riesgo posibles accidentes o perjuicios ocasionados a terceros por su accionar.-----

ARTÍCULO 6º) Los contenedores deberán ser colocados en lugares donde no obstruyan ----- el tránsito peatonal o vehicular y en un todo de acuerdo a las normas de

tránsito vigentes. Las empresas prestadoras del servicio, previo a la instalación de un contenedor deberán solicitar autorización de la autoridad municipal, indicando lugar tentativo de la misma”.-----

ARTÍCULO 7º) Los contenedores no podrán permanecer en los espacios públicos por ----- más de 24 hs., sin autorización expresa y precisa de la Municipalidad de Ramallo a petición debidamente fundada de la empresa y/o particular contratante.-----

ARTÍCULO 8º) Déjase perfectamente establecida la prohibición del uso de contenedores -----para la acumulación de materiales orgánicos susceptibles de descomposición o de otra naturaleza que puedan provocar contaminación o alteraciones ambientales ----- de consideración.-----

ARTÍCULO 9º) Las infracciones a lo establecido en el Artículo 1º y el no cumplimiento por -----parte de las empresas prestatarias del servicio previstas en ésta Ordenanza o de lasque de ella se deriben serán penadas con multa de 10 a 100 módulos.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----